



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Puerto Iguazú, 23 de Noviembre de 2017.-

Expediente N° 104/16, Letra "C"

ORDENANZA N° 42/17.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. _____ Fº - 02 - C/FS	
Expe. 111/17	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día _____	Día 24
Mes _____	Mes 11
Año _____	Año 2017

VISTO:

LA preocupación creciente generada por el incesante aumento en el campo de las adicciones, y las estadísticas que reflejan un notorio aumento en el consumo de drogas y sobre todo precursores químicos o drogas de diseño en espectáculos musicales, psicofármacos, tabaquismo y alcohol; y

CONSIDERANDO:

QUE, en este tema se torna indispensable la participación de distintos sectores de la sociedad con el objetivo de elaborar programas y acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la rehabilitación.

QUE, a esas causas hay que apuntar mediante acciones planificadas, que tengan en cuenta las reales necesidades de los destinatarios y que deban ser ejecutadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

QUE, la drogadicción es considerada una enfermedad, porque afecta los aspectos físicos, psicológicos y sociales del individuo, esto es a la salud en general, siendo uno de los veinte principales factores de riesgo para la salud a nivel mundial y uno de los diez más importantes en los países desarrollados.

QUE, se jerarquiza la importancia de las familias y cuando en el núcleo familiar, las normas, límites y mandatos, se crea un ambiente propicio para el consumo de sustancias, lo que significa ponerse en situación de riesgo.

QUE, trabajar más allá de los límites de la propia familia, es decir, el trabajo en red brinda la posibilidad de que todos los sujetos participen, formando parte de una organización, sintiendo que, lo que era inmodificable se puede cambiar y vivir de otra manera.

POR ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CREASE en el Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú el "**PROGRAMA MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (PROMUCA)**", que tendrá por finalidad la prevención, asistencia y rehabilitación de las personas afectadas por diferentes adicciones.-

ARTICULO 2º: CONFORMASE una Comisión Municipal como un órgano consultivo de carácter honorario, el cual actuara como mediador entre el DEM e instituciones gubernamentales y no



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



gubernamentales, a nivel provincial y nacional, dedicadas a la temática de las adicciones, a fin de formalizar convenios de intercambios, cooperación y financiamiento.-

ARTICULO 3º: LA Comisión Municipal articulara el Programa con el objetivo de integrar los diferentes servicios vinculados a la temática de la drogadicción en una única RED en una gestión logística y administrativa común.-

ARTICULO 4º: INTEGRARAN la Comisión Municipal el responsable del área de conductas adictivas, un representante por cada ONG de la ciudad de Puerto Iguazú cuyo objeto social principal este asociado al tema en adicciones, un representante del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la secretaria escolar, representantes de instituciones religiosas, un representante del hospital SAMIC, un representante de la Unidad Regional V, un psicólogo, un trabajador social, y un profesional del derecho.

Procurador Nacional
Jan José Ramírez
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTICULO 5º: EL Programa creado en el Artículo 1º, tendrá objetivos específicos conforme se indican seguidamente:

a) Desarrollar campañas informativas sobre el consumo de drogas, dirigidas a la población en general a efectos de incrementar la sensibilización sobre los problemas derivados de su consumo, como accidentes de tránsito e incremento de hechos de violencia.

b) Crear canales de información y consulta fácil y accesible para los jóvenes, potenciando el uso de la tecnología y de aquellos otros medios que les son más próximos y conocidos.

c) Potenciar la participación de jóvenes, como agentes preventores, en el marco de programas de prevención del consumo de drogas.

d) Desarrollar campañas de alto impacto comunicacional en la vía pública, con la presencia de agentes preventores, en las zonas de acceso a los lugares de juego, tales como casinos, bingos, etc., a fin de sensibilizar a la población respecto de los riesgos del juego

e) Desarrollar campañas de alto impacto comunicacional en la vía pública, con la presencia de agentes preventores, en las zonas de acceso a los lugares de juego, tales como casinos, bingos, etc., a fin de sensibilizar a la población respecto de los riesgos del juego compulsivo, ofreciendo a su vez orientación y facilitando el acceso a la asistencia psicológica.

ARTICULO 6º: LA autoridad de aplicación del Programa creado en el Artículo 1º, será el DEM a través del Departamento de Conductas Adictivas, dependiente de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 7º: CREASE el Fondo Municipal para la Prevención de las Adicciones, que estará conformado por los importes recaudados en concepto de: Donación de particulares o de entidades no gubernamentales, subsidios del Estado Provincial, Nacional o de Organismos Internacionales.-

ARTÍCULO 8º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que corresponda, cumplido, ARCHÍVESE.-